



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 323.e -CSUP-2017

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución.

Que, el Art. 5 de la LOES, establece: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera; e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2008-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2008

que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad”.

Que, es necesario dictar las normas reglamentarias de carácter interno que regulen el ejercicio de las obligaciones y derechos conferidos por la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: “ Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide:



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

LAS POLITICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UPEC

Bienestar Universitario contribuye a la formación integral de estudiantes, docentes, funcionarios y empleados de la UPEC; y tiene, como misión Institucional, la planificación y desarrollo de actividades para la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria; además de garantizar la equidad, la inclusión y la aplicación de políticas de acción afirmativas para los grupos en condición de vulnerabilidad.

La Política de Bienestar Universitario se sustentará en los siguientes aspectos:

- a. Organizar, planificar y ejecutar programas de bienestar, manteniendo una adecuada coordinación entre las dependencias académicas y administrativas de la Universidad.*
- b. Realizamos un abordaje integral de las necesidades y los derechos de los estudiantes. Mediante la promoción de un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia, fundamentado en el respeto a los derechos y convivencia pacífica, por medio de actividades dirigidas todos los actores de la comunidad universitaria.*
- c. Implementar y desarrollar programas que fortalezcan la salud física y psicológica, a través de acciones formativas (capacitaciones, talleres, campañas, brigadas, entre otras) que contribuyan al desarrollo de valores éticos y humanísticos, así como a la responsabilidad social de los integrantes de la comunidad universitaria.*
- d. Promover convenios de coordinación y cooperación con organismos públicos y privados.*
- e. Establecer programas de estímulos estudiantiles, mediante becas, dirigidas a grupos vulnerables.*
- f. Implementar acciones de equidad e igualdad de género, con la finalidad de ser una universidad inclusiva.*
- g. Garantizar el acceso a los servicios, información y facilidades para las personas con discapacidad.*



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- h. Velar por la permanente generación de un ambiente universitario propicio para el crecimiento y desarrollo de la comunidad universitaria.*
- i. Garantizar condiciones equitativas y de igualdad frente a la prestación de servicios de Bienestar Universitario.*
- j. Promover espacios de investigación y reflexión permanentes, que retroalimenten a la Universidad de sus diferentes problemáticas y situaciones de vida.*
- k. Generar espacios que promuevan ambientes de convivencia, participación y reflexión de cara a la universidad y su entorno inmediato.*

Las estrategias para cumplir con las políticas de Bienestar Universitario serán:

- a. Implementar programas de medicina preventiva y curativa con la finalidad de promocionar la salud integral en todos los actores de la Comunidad Universitaria.*
- b. Formular programas para la prevención y atención emergente de violencia física, psicológica, sexual de toda la comunidad universitaria.*
- c. Promover programas de orientación vocacional y profesional, para contribuir a la estabilidad emocional de los estudiantes.*
- d. Establecer programas de estímulos estudiantiles, mediante la concesión de becas al menos al 10% de los estudiantes regulares, especialmente para grupos de vulnerabilidad.*
- e. Ejecutar programas de información, prevención y control del uso de alcohol, cigarrillo y otras drogas en coordinación con instituciones públicas y privadas.*
- f. Generar proyectos y programas para atender a personas con necesidades educativas especiales.*
- g. Establecer proyectos de atención y cuidado de los hijos de estudiantes, empleados y trabajadores de la Institución.*



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- h. Promover actividades que se orienten al desarrollo físico, psicoafectivo y social de las y los estudiantes, docentes y personal administrativo vinculado a la comunidad universitaria.*
- i. Consolidar equipos de trabajo con las áreas académicas y administrativas de la universidad para garantizar acciones articuladas que favorezcan la formación integral de las y los estudiantes, el crecimiento y desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria.*
- j. Desarrollar estrategias de trabajo que tiendan a la contención de los jóvenes y a la mejora de sus condiciones materiales y pedagógicas.*

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Política entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 15 días del mes de noviembre del 2017



Dr. Hugo Ruiz Enriquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del miércoles quince de noviembre del dos mil diecisiete.



Dr. Juan Carlos Villacreses
**SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006